

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de primera instancia

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, fecha de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario que insta D. J. Julián Torres García con doña María Jesús Sánchez Yebra y D. Bonifacio Sánchez y Sánchez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes fincas hipotecadas:

Propiedad de doña María Jesús Sánchez Yebra, sitas en término de Villalbilla.—Partido de Alcalá de Henares.

1.ª Una tierra en los Alcazares de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas.

2.ª Otra en el Santísimo de una hectárea ochenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas.

3.ª Otra en el Cercado de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas.

4.ª Otra en el Cercado de ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas.

5.ª Olivar en Valdeobras de cincuenta y una áreas treinta centiáreas.

6.ª Tierra en la Muela del Valle de una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centiáreas.

7.ª Otra en el Barranco de las Cañas de una hectárea diez y nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas.

8.ª Otra en la Colmenilla de cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas.

9.ª Olivar en la Colmenilla de diez y siete áreas doce centiáreas.

10. Otra en el sendero de la Cebra de cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas.

11. Olivar en el Corral de once áreas cuarenta y una centiáreas.

12. Tierra en la isla Mingona de once áreas cuarenta y una centiáreas.

13. Otra en las Calabazas de veintidós áreas ochenta y tres centiáreas.

14. Otra en las Calabazas de catorce áreas veintisiete centiáreas.

15. Otra en la tejera de catorce áreas veintisiete centiáreas.

16. Otra en el Portachuelo de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas.

17. Otra en la Mata Grande de once áreas cuarenta y una centiáreas.

18. Otra en la Mata Grande de cincuenta y siete áreas siete centiáreas.

19. Otra en el Pie de Toledo de ochenta y cinco áreas setenta centiáreas.

20. Otra en Triscalibres de veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas.

21. Otra en Valdemingo Muñoz de catorce áreas veintisiete centiáreas.

22. Otra en los Yesares de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas.

23. Otra en los Yesares de veintidós áreas ochenta y tres centiáreas.

24. Otra en el Barranco de la Cofradía de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas.

25. Otra en el Barranco de la Cofradía de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas.

26. Otra en Benavente de una hectárea ochenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas.

27. Otra en el Gatunal de veintiocho áreas cincuenta y tres centiáreas.

28. Otra en el Portillo de cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas.

29. Otra en la Cañada de la Chu-

rra de cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas.

30. Otra en las Animas de dos hectáreas treinta y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas.

31. Otra en la Viña Herrera de una hectárea setenta y una áreas veinte centiáreas.

32. Otra en los Gigantes de veintidós áreas ochenta y tres centiáreas.

33. Otra en el camino de las viñas de una hectárea setenta y una áreas veinte centiáreas.

34. Viña y olivar en el Castillejo de ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas.

35. Viña y olivar en los Romerales de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas.

36. Otra en el Pico del Aguila de ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas.

37. Otra en las Bragas de veintiocho áreas cincuenta y tres centiáreas.

38. Otra en la Cañada de Catre de una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas.

39. Otra en la Ballestería de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas.

40. Otra en las Arroyadas de diez y siete áreas doce centiáreas.

41. Otra en las Morenas de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas.

42. Otra en el Verdugueral de dos áreas ochenta y cinco centiáreas.

Propiedad de D. Bonifacio Sánchez y Sánchez, sitas en el referido término de Villalbilla.

43. Una tierra al sitio de Valdemingo Muñoz de haber dos fanegas y diez celemines, equivalentes a ochenta y ocho áreas, dentro de esta finca hay diez y nueve olivos.

44. Un olivar de segunda clase al sitio de las Calabazas de haber cuatro celemines de tierra, o sean diez áreas treinta y cinco centiáreas, tiene once pies de olivo.

45. Otro olivar de segunda clase con veintiocho olivos al sitio llamado San Justo Frías o Purgatorio.

46. Una tierra de segunda clase en el Mojón de Anchuelo de haber tres fanegas, equivalentes a noventa y tres áreas y diez y ocho centiáreas.

47. La mitad proindiviso con la otra mitad que perteneció a D. Saturnino López Soldado y hoy corresponde a D. Sandalio García, de una tierra de cuarta, al sitio llamado Hoyo del Viejo, de haber ocho fanegas, o sean dos hectáreas cuarenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, con tres olivos.

48. Otra tierra de primera destinada a huerta, cerrada de piedra, en la Madre, de haber tres celemines, o sean siete áreas setenta y seis centiáreas.

49. Otra de cuarta en Retusanga de haber dos fanegas, igual a sesenta y dos áreas doce centiáreas.

50. Un olivar de primera clase al sitio titulado la Monja, frente a la Noria, de haber dos celemines de tierra, equivalentes a cinco áreas diez y ocho centiáreas, con seis olivos.

51. Otro de primera en el sitio de la Noria e Goryales y su cabida cuatro celemines de terreno, igual a diez áreas treinta y cinco centiáreas.

52. Otro de primera en los Arenales de cabida dos celemines de tierra, que equivalen a cinco áreas y diez y ocho centiáreas, con cinco olivos.

53. Otro olivar de cuarta clase en el camino de los Hueros, titulado Frías, cuya cabida no consta en el título, contiene veinticuatro olivos.

54. Una tierra en la encina del camino que va a Alcalá o ladera del Portillo de tres fanegas según el título y de dos actualmente, iguales a sesenta y dos áreas diez centiáreas, dividida por la carretera de Anchuelo.

55. Otra tierra junto a la anterior en el Rincón del Portillo con ocho olivos de una fanega seis celemines, hoy de dos fanegas o sesenta y dos áreas diez centiáreas.

56. Otra tierra en la Cañada del Gatinal o de los Hoyos de seis fanegas, iguales a una hectárea ochenta y seis áreas y treinta centiáreas.

57. Otra tierra en el Vallejo del Heno o Valdeoblea o Vallejo Heleno de haber tres fanegas o noventa y tres áreas quince centiáreas.

58. Otra en la Solana del Prado de haber una fanega o treinta y una áreas cinco centiáreas.

59. Otra en el mismo sitio de la Solana del Prado de una fanega o treinta y una áreas cinco centiáreas.

60. Otra en los Podos o Retuerta, que en el título anterior decía «antes de llegar a los Podos», de ocho celemines con un olivo, equivalentes aquellos a veinte áreas setenta y una centiáreas.

61. Un olivar con veintidós pies en una fanega o treinta y una áreas cinco centiáreas en la cabeza de Gonzalo o cerrillo del Guarda.

62. Otra tierra en la Tejera del Prado de seis celemines o quince áreas cincuenta y tres centiáreas, con dos olivos.

63. Otra en el terreno de las Palomas de igual cabida que la anterior, con tres verdugueras.

64. Un olivar en el Tesorillo con diez olivos en seis celemines de tierra, equivalentes a quince áreas cincuenta y tres centiáreas.

65. Otro olivar de igual cabida y número de olivos que el inmediato anterior en Santa Quiteria.

66. Otra tierra en la senda de las Nogueras de cuatro celemines, o sean diez áreas y treinta y dos centiáreas, con un olivo.

67. Otra tierra en el camino de la Corpa o Arenal de una fanega o treinta y una áreas cinco centiáreas.

68. Otra tierra o aloacer frente a la fuente del cercado o pasadera de Valverde con seis olivos en tres celemines de tierra o siete áreas setenta y siete centiáreas.

69. Un olivar en las eras con doce pies en seis celemines o quince áreas cincuenta y dos centiáreas.

70. Otra tierra en Valdecarpintero de diez celemines, hoy igual a veintidós áreas ochenta y ocho centiáreas.

71. Otra en el Torrejón de una fanega o treinta y nueve áreas cinco centiáreas.

72. Un olivar en el camino de Corpa con diez olivos en seis celemines de tierra o quince áreas cincuenta y dos centiáreas.

73. Otro olivar en el mismo sitio con igual cabida y número de pies.

74. Otra tierra en el Sastre de una fanega, igual a treinta y una áreas cinco centiáreas.

75. Otro olivar en el camino de Corpa con veintisiete olivos en una fanega o treinta y una áreas cinco centiáreas.

76. Otra tierra en la senda del Pelao o Veciabotas de seis celemines o quince áreas cincuenta y tres centiáreas.

77. Otra en el Espino de dos fanegas, o sesenta y dos áreas diez centiáreas.

78. Otra tierra en las Calabazas de una fanega seis celemines o cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas.

79. Otra en Valhondo de igual cabida que la precedente y con la misma equivalencia.

80. Un olivar en Paris con diez olivos en seis celemines o quince áreas cincuenta y tres centiáreas.

81. Otro en el Cañamón con trece olivos en nueve celemines o veintitrés áreas treinta centiáreas.

82. Otro con diez y siete olivos en una fanega de tierra o veintiuna áreas cinco centiáreas en los Arenales.

83. Otro en la Cambronería con ocho olivos de tres celemines o siete áreas setenta y siete centiáreas.

84. Una tierra en el Pico León de tres fanegas o noventa y tres áreas quince centiáreas.

85. Un olivar en los Pies de Toledo, o sea el Garavato, de una fanega o treinta y una áreas cinco centiáreas, con ocho olivos.

86. Una tierra en la Huerta de dos fanegas, o sean sesenta y dos áreas diez centiáreas.

87. Una era de pan trillar sin empedrar en el Alto del Vallejo de cuatro celemines o diez áreas cincuenta y dos centiáreas.

88. Una tierra en la entrada de la Cañada de Valdevera de una fanega o treinta y una áreas cinco centiáreas.

89. Otra en Valhondo de media fanega o quince áreas cincuenta y dos centiáreas.

90. Un Olivar con diez olivos en el Garavato.

91. Un solar de cinco olivos en el Cañamón de media fanega o quince áreas cincuenta y dos centiáreas.

92. Otra en el camino de Puz de una fanega o treinta y una áreas cinco centiáreas.

93. Otra detrás del Cerro Gordo o Boca de los Conejos de siete fanegas o dos hectáreas diez y siete áreas treinta y cinco centiáreas.

94. Otra en el Barranquillo o Barranquillos de tres fanegas o noventa y tres áreas quince centiáreas.

95. Otra en el Val de la Cofradía o Barranco de la Cofradía de dos fanegas o sesenta y dos áreas diez centiáreas.

96. Otra en el sitio llamado Frías de dos fanegas o sesenta y dos áreas diez centiáreas.

97. Otra en los Nueve Bolillos de dos fanegas o sesenta y dos áreas diez centiáreas.

98. Otra en el Portillo de nueve celemines o veintitrés áreas treinta y una centiáreas.

99. Otra en la Cuesta de la Vieja de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea veinticuatro áreas veinte centiáreas.

Las noventa y nueve fincas anteriormente expresadas salen a subasta separadamente, y cada una por el tipo

del remate que después se expresará, setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

La 1.ª finca sale a subasta por setenta y seis pesetas cincuenta céntimos; la 2.ª, por mil trescientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos; la 3.ª, por trescientas siete pesetas cincuenta céntimos; la 4.ª, por setecientas treinta pesetas cincuenta céntimos; la 5.ª, por cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos; la 6.ª, por mil ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos; la 7.ª, por mil treinta y ocho pesetas; la 8.ª, por cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos; la 9.ª, por ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos; la 10, por cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos; la 11, por ciento dos pesetas; la 12, por ciento dos pesetas; la 13, por doscientas siete pesetas; la 14, por cientos veintisiete pesetas cincuenta céntimos; la 15, por ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos; la 16, por quinientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos; la 17, por ciento dos pesetas; la 18, por cuatrocientas noventa y ocho pesetas; la 19, por setecientas treinta pesetas cincuenta céntimos; la 20, por doscientas veintiocho pesetas; la 21, por ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos; la 22, por setenta y cinco pesetas; la 23, por doscientas siete pesetas; la 24, por trescientas seis pesetas; la 25, por setenta y ocho pesetas; la 26, por mil quinientas cuarenta y cinco pesetas; la 27, por doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos; la 28, por cuatrocientas cuarenta y siete pesetas; la 29, por cuatrocientas cuarenta y siete pesetas; la 30, por dos mil siete pesetas; la 31, por mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos; la 32, por doscientas siete pesetas; la 33, por mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos; la 34, por setecientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos; la 35, por quinientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos; la 36, por setecientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos; la 37, por doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos; la 38, por ochocientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos; la 39, por trescientas siete pesetas cincuenta céntimos; la 40, por ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos; la 41, por setenta y seis pesetas cincuenta céntimos; la 42, por veintisiete pesetas; la 43, por dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos; la 44, por noventa y tres pesetas; la 45, por ciento cincuenta pesetas; la 46, por setecientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 47, por mil setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos; la 48, por setenta y dos pesetas; la 49, por quinientas cuarenta y tres pesetas; la cincuenta, por cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos; la 51, por noventa y tres pesetas; la 52, por cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos; la 53, por ciento cincuenta pese-

tas; la 54, por quinientas cuarenta y tres pesetas; la 55, por quinientas cuarenta y tres pesetas; la 56, por mil quinientas veintisiete pesetas; la 57, por setecientos noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 58, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 59, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 60, por ciento ochenta y seis pesetas; la 61, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 62, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 63, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 64, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 65, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 66, por noventa y tres pesetas; la 67, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 68, por setenta pesetas cincuenta céntimos; la 69, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 70, por doscientas ochenta pesetas cincuenta céntimos; la 71, por trescientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos; la 72, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 73, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 74, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 75, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 76, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 77, por quinientas cuarenta y tres pesetas; la 78, por cuatrocientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos; la 79, por cuatrocientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos; la 80, por ciento cuarenta y cuatro pesetas; la 81, por doscientas diez pesetas; la 82, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 83, por sesenta y nueve pesetas; la 84, por ochocientas una pesetas; la 85, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 86, por quinientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos; la 87, por noventa y tres pesetas; la 88, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 89, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 90, por setenta y cinco pesetas; la 91, por ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos; la 92, por doscientas setenta y nueve pesetas; la 93, por mil ochocientas seis pesetas; la 94, por setecientas sesenta y dos pesetas; la 95, por quinientas cincuenta y cinco pesetas; la 96, por quinientas cincuenta y cinco pesetas; la 97, por quinientas cincuenta y cinco pesetas; la 98, por doscientas una pesetas, y la 99, por mil cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, uno, el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de remate de la finca a que se refiera.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento efectivo del tipo del remate de la finca que se propongan licitar.

Tercero. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama en el procedimiento D. Julián Torres García continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

Zoilo Rodríguez.

(D.—81)

Fernández Sáez (Antonio), de veintidós años, soltero, impresor, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, núm. 17, segundo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por tentativa de hurto, núm. 215-923, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 25 de mayo de 1923.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

Zoilo Rodríguez.

(B.—854)

#### HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en las diligencias promovidas por el Procurador D. Alfonso Bilbao en nombre del Banco Hipotecario de España en solicitud de que se practique un requerimiento de pago a D. Alberto González Longoria, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, Sr. Conde. Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio. Madrid, cuatro de abril de mil novecientos veintitrés. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla dejando nota en su lugar; a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y le dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos por que se rige dicho Banco, requiérase a D. Alberto González Longoria para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda,

venidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos. Al otro sí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador Sr. Bilbao testimonio del mismo, precedido de la presente. Así lo proveyó y firma su S. S. de que doy fe. — Arcadio Conde. — Ante mí, José María de Antonio.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de D. Alberto González Longoria, se le hace el requerimiento acordado en la providencia inserta, por medio del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
José María de Antonio.

(D.—80)

#### HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y Secretaría judicial del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Tomás Morencos en nombre y representación del Banco de Cartagena contra D. Apolinar Flores, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de cien mil pesetas, importe de dos letras de cambio presentadas, con más los intereses legales desde las fechas de sus vencimientos, costas causadas y que se causen hasta la total solvencia con inclusión de las causadas en el embargo preventivo decretado por auto de once de enero último y que se llevó a efecto por proveído de cinco de marzo próximo pasado, en los derechos que corresponda a dicho demandado como heredero de su señor padre, y en virtud de proveído dictado en el día de hoy se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta y se ha mandado sustanciar, y de cuya demanda se confiere traslado al referido demandado don Apolinar Flores, que por ignorarse su actual paradero se verifica el emplazamiento en forma por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma por medio de Procurador; apercibido que, de no verificarlo, le será acusada la rebeldía, se le dará por contestada la demanda, se seguirán los autos en su rebeldía y le parará el perjuicio a

que haya lugar en derecho, estando a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda y documentos presentados.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma y de notificación al demandado D. Apolinar Flores, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se expide el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario judicial,  
ante mí,  
Joaquín Argote.  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Fabié.

(A.—512)

#### LATINA

Graner Polo (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de diez y seis años, hijo de José y de Jerónima, domiciliado últimamente en Nuncio, 7, portería, procesado por el delito de atentado, sumario 728-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 21 de mayo de 1923.

El Secretario,  
Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(B.—851)

Maestre Pelayez (Felipe), natural de Carabanchel Alto (Madrid), de estado casado, profesión tejero, de treinta y ocho años, hijo de Alonso y de Manuela, domiciliado últimamente en calle particular, Progreso, núm. 4, Antonio López, procesado por el delito de atentado, sumario 554-1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Juan García Inés.

Madrid, 21 de mayo de 1923.

El Secretario,  
Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(B.—852)

#### EL BARCO

Don Francisco Rodríguez Valcorce, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Méndez Múgica, de cuarenta y dos años, hijo de Adrián y de Juana, casado con Julia González, natural de Nestares, partido de Reinosa, provincia de Santander, domiciliado en Madrid, calle de Segovia, número 47 duplicado, de oficio guardafreno, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se constituya en prisión en la Cárcel de este partido; apercibiéndole que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de mi Autoridad en la Cárcel de este partido.

Dado en El Barco, a 23 de mayo de 1923.

El Secretario,  
José Luis Heredero.  
Francisco Rodríguez Valcorce.  
(Núm. 1.506) (B.—847)

#### Orden Civil de Beneficencia

A los efectos procedentes, se hace público que D. Francisco Esteban Zárate se encuentra instruyendo expediente de juicio contradictorio con motivo de instancia presentada solicitando el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la señorita Julia Pardo. Dicho señor, que es el Fiscal nombrado, oír a cuantos quieran deponer en favor o en contra de tal concesión, durante los ocho días laborables siguientes al de la publicación de éste, (de diez a doce), en la oficina de Vías públicas municipales, establecida en la plaza de la Villa, núm. 4.

(Núm. 1.494)

#### Ayuntamiento de Madrid

##### Secretaría.

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 30 de mayo último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión 3.ª, ha dispuesto se anuncie nuevo concurso, a tipo libre, para contratar el aprovechamiento de las pieles y despojos procedentes de las caballerías que se sacrifican con destino a la manutención de las especies existentes en el Parque Zoológico.

Dicho concurso tendrá lugar en las mismas condiciones que el anteriormente anunciado y al que hace referencia el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día 2 de abril último, con la aclaración de que los concursantes consignarán como fianza provisional, para tomar parte en la licitación, el 5 por 100 del importe de su oferta, y el adjudicatario el 10 por 100.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1923.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—368)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión 16 de febrero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de varios muebles y efectos procedentes de desahucio, almacenados o depositados en el Almacén general de la Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento

(Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 2 de junio de 1923.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—369)

Habiendo resultado seis vacantes en la Junta municipal de Asociados elegida, correspondientes a las secciones en que está distribuida la lista de contribuyentes por las causas que a continuación se expresan, este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, ha procedido al sorteo que determina el artículo 69 de la ley Municipal vigente a fin de proveerlas, habiendo resultado elegidos los señores que al final se consignan:

#### Vacantes.

Sección 9.ª Por ignorarse el domicilio de D. Teodoro Artola.

Sección 11. Por renuncia, fundada en imposibilidad, de D. Antonio Sánchez.

Sección 13. Por igual causa, de don Remigio Ramírez.

Sección 19. Por haber fallecido D. Constantino García Manso.

Sección 25. Por fallecimiento de D. Félix Santamaría.

Sección 31. Por renuncia, fundada en la edad, de D. Salustiano Ramos.

#### Elegidos.

Sección 9.ª D. José Prast.

Sección 11. D. José Arias.

Sección 13. D. Javier García Rodríguez.

Sección 19. D. Jesús Fernández Martínez.

Sección 25. D. Eulogio Vázquez.

Sección 31. D. Juan García Inés.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1923.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 1.542)

#### LA CABRERA

Terminadas las cuentas de este Municipio relativas al ejercicio económico de 1922-23, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

La Cabrera, 21 de mayo de 1923.

El Alcalde,  
Antonio Gallego.

(Núm. 1.486)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECOS

Año de 1923-24

MES DE MAYO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

*DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.*

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	5.513 >
2.º	Policia de Seguridad.....	3.081 >
3.º	Policia urbana y rural.....	9.219 >
4.º	Instrucción pública.....	1.623 >
5.º	Beneficencia.....	3.623 >
6.º	Obras públicas.....	6.677 >
7.º	Corrección pública.....	230 >
8.º	Montes.....	>
9.º	Cargas y contingente provincial.....	10.560 >
10.	Obras de nueva construcción.....	>
11.	Imprevistos.....	910 >
SUMA TOTAL.....		41.439 <

Vallecas, a 4 de mayo de 1923.—El Contador, Jesús Mulas Herranz.—Visto bueno, el Alcalde, Rogelio Folgueras Ruiz.—Aprobada en sesión del día 4 de los corrientes.—El Secretario, Pascual de la Calle.  
(Núm. 1.441)

#### PELAYOS DE LA PRESA

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1922 a 1923, censuradas por el Regidor Sindico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Pelayos de la Presa, 21 de mayo de 1923.

El Alcalde,  
Catalino Medina.

(Núm. 1.487)

#### GARGANTILLA

Las cuentas de fondos municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, 21 de mayo de 1923.

El Alcalde,  
Hermenegildo Velasco.

(Núm. 1.474)

#### VALDEMORO

Las cuentas generales de caudales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1922-23, informadas por el Sindico y fijadas por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, están de manifiesto en la Secretaría municipal, con los documentos justificativos, por

término de quince días, a los efectos del art. 161 de la Ley.

Valdemoro, 12 de mayo de 1923.

El Alcalde,  
Andrés Machado.

(Núm. 1.415)

#### FUENLABRADA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, los documentos siguientes:

El repartimiento general formado para el actual ejercicio de 1923-24.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22.

Fuenlabrada, 24 de mayo de 1923.

El Alcalde,  
Antonio Martín.

(Núm. 1.543)

#### ALDEA DEL FRESNO

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que las examinen cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones que crean justas.

Aldea del Fresno, 27 de mayo de 1923.

El Alcalde,  
Florentino Hernández.

(Núm. 1.541)

## Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Habiendo sufrido extravío la carta de pago correspondiente al número 1.584 de la Intervención y 1.526 del ingreso en la cuenta corriente del Banco de España, fecha 18 de septiembre de 1917, representativa de un ingreso por Utilidades, cuota sobre el capital de la Sociedad «Luz Moore Artigas», en el año 1914, se publica el presente anuncio requiriendo a la persona que hubiere hallado la expresada carta de pago para que la entregue en esta Administración de Contribuciones (Casa de la Moneda), previniéndose que transcurrido el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de esta inserción, será declarada nula y sin ningún valor dicha carta de pago, caso de no haberse presentado antes en esta oficina.—Madrid, 29 de mayo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Firmado.

(A.—5'3)

## Colegio de Corredores de Comercio de Madrid

### AVISO

Con fecha veintiuno de mayo del corriente, ha dejado de pertenecer a este Colegio de Corredores de Comercio de Madrid D. Darío López y Gutiérrez, por haber sido nombrado Agente de Cambio y Bolsa de esta misma plaza.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza, se efectúen dentro del plazo que previene el artículo sesenta y siete del Reglamento general de Bolsas y los artículos noventa y ocho y doscientos cuarenta y seis del Código de Comercio.

Madrid, primero de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Jerónimo Ríos.

V.º B.º

El Síndico Presidente,  
Vicente Labat.

(A.—511)

## Depósito de Recría y Doma

DE LA  
CUARTA ZONA PECUARIA

Destacamento del Escorial

SUBASTA

El día 13 del próximo mes de junio y hora de las doce, se verificará en el Cuartel que ocupa la fuerza del expresado destacamento (carretera de Guadarrama) la venta en pública subasta de una potra nombrada «Tica», procedente del referido depósito, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio.

San Lorenzo del Escorial, 28 de mayo de 1923.—El Comandante Jefe del Destacamento, Firmado.

(Núm. 1.533) (E.—367)